



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **N° 037 -2019-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 15 de Febrero de 2019

VISTOS:

EL Informe Legal N° 059-2019/GAJ/MPMN de fecha 13 de febrero de 2019, el Informe Técnico N° 159-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 06 de febrero de 2019, Informe N° 086-2019-UOGM/GM/MPMN de fecha 05 de febrero de 2019, el Informe N° 147-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 04 de febrero de 2019, el Informe N° 081-2019-UOGM/GM/MPMN de fecha 31 de enero de 2019, el Informe N° 019-2019-UOGM/GM/MPMN de fecha 16 de enero de 2019, la Carta STES-FRE-0186-2019 de fecha 22 de enero de 2019 de Petróleos del Perú, el Informe N° 060-2019-UOGM/GM/MPMN de 24 de enero de 2019, el Informe N° 048-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 21 de enero de 2019, el Informe N° 019-2019-UOGM/GM/MPMN, el Contrato N° 003-2017-GA/A/MPMN y su Orden de Compra - Guía de internamiento N° 00000004-15/01/2018, el Contrato N° 010-2018-GA/A/MPMN y su Orden de Compra - Guía de internamiento N° 00000775-21/05/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Art. 35°, numeral 35.1 de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de Noviembre de 2017, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 28) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con Contrato N° 03-2017-GA/A/MPMN derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 02-2017-OEC-MPMN (Segunda Convocatoria) Suministro de Combustible para la Unidad Operativa Grifo Municipal, de fecha 19 de abril del 2017, nuestra Entidad contrató a la Empresa PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A., para realizar el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA UNIDAD OPERATIVA GRIFO MUNICIPAL, por el importe de S/. 13'064,452 Soles; en merito a ello la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, emitió la Orden de Compra N° 00004-2018, de fecha 15 de enero del 2018.

Que, con Contrato N° 010-2018-GA/A/MPMN derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 05-2018-OEC-MPMN (Segunda Convocatoria) Suministro de Combustible para la Unidad Operativa Grifo Municipal de fecha 19 de abril de 2017, nuestra Entidad contrató a la Empresa PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A., para realizar el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA UNIDAD OPERATIVA GRIFO MUNICIPAL, por el importe de S/. 11'591,507.42 Soles; en merito a ello la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, emitió la Orden de Compra N° 00775-2018, de fecha 21 de mayo de 2018.

Que, mediante Informe N° 019-2019-UOGM/GM/MPMN de fecha 16 de enero de 2019, el Jefe de la Unidad Operativa Grifo Municipal, indica que existe una serie de facturas por concepto de compra de combustible que no llegaron a ser devengadas en el periodo 2018, por motivos de transferencia de gestión y por consiguiente no se realizó el pago respectivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

a la Empresa PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A., siendo la deuda por un total de S/. 613,517.60 soles, por lo que solicita ordenar a quien corresponda con carácter de urgente, se realice el trámite para el Reconocimiento de deuda.

Que, a través de Informe N° 060-2019-UOGM/GM/MPMN de fecha 24 de enero de 2019, el Jefe de la Unidad Operativa Grifo Municipal, reitera el pedido de reconocimiento de deuda y señala que se debe tomar en cuenta la finalidad publica, así como que los bienes ya fueron entregados con las conformidades correspondientes.

Que, la Empresa PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A., mediante Carta STES-FRE-0186-2019, recepcionada con fecha 25 de enero de 2019, requiere a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el pago de la suma ascendente a S/. 562,897.49 Soles, por documentos vencidos pendientes de cancelación.

Que, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales con Informe N° 147-2019-SGLSG/GA/MPMN de fecha 04 de febrero de 2019, solicita a la Unidad Operativa Grifo Municipal, emita informe adjuntando cuadro donde se detalle las facturas que se encuentran pendientes de pago, asimismo se pronuncie respecto a la procedencia de aplicación de percepción e intereses, que indica la empresa. Motivo por el cual mediante Informe N° 086-2019-UOGM/GM/MPMN de fecha 05 de febrero de 2018, indica que el importe a pagar es la suma ascendente a S/. 613,517.60 soles, por concepto de facturas vencidas y de percepción, además indica que una vez que la Entidad realice dicho pago la empresa emitirá una nota de débito para pagar los intereses que a la fecha del pago se hayan generado.

Que, con Informe Técnico N° 159-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 06 de febrero de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido solicitado por la Unidad Orgánica Grifo Municipal, sobre reconocimiento de deuda, concluyendo que el reconocimiento de deuda es una figura que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la existencia de un negocio jurídico, se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo; que el trámite de pago para cancelar las facturas emitidas por la empresa contratista, quedaron pendientes por motivos de transferencia de gestión y culminación del ejercicio presupuestal 2018; que según la documentación que obra en el expediente, ha quedado acreditado que la empresa PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A. cumplió con suministrar combustible a la Unidad Operativa Grifo Municipal, dentro del plazo estipulado en el Contrato N° 003-2017-GA/MPMN y Contrato N° 010-2018-GA/MPMN; por lo que ante el cumplimiento de la prestación, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucren prestaciones reciprocas, es decir la obligación del contratista de cumplir con la prestación, y de la entidad de cumplir con el pago, previa conformidad, por la cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A. por el importe de S/. 613,517.60 Soles, importe que cuenta con conformidad y su respectiva Certificación de Crédito Presupuestario.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo N° 3 para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 37 numeral 37.1 señala que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, con Informe Legal N° 059-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 13 de febrero del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que se deberá reconocer la deuda según el presupuesto de la institución.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por la Unidad Operativa Grifo Municipal y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de la empresa PRETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A. por el importe adeudado S/. 613,517.60 Soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 613,517.60 (Seiscientos Trece Mil Quinientos Diecisiete con 60/100 SOLES)** a favor de la empresa **PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A.**, por concepto de compra de: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA UNIDAD OPERATIVA GRIFO MUNICIPAL**, derivado del Contrato N° 003-2017-GA/A/MPMN – Orden de Compra N°00004-2018 de fecha 15 de enero del 2018 y Contrato N° 010-2018-GA/A/MPMN – Orden de Compra N° 00775-2018 de fecha 21 de mayo de 2018 , conforme al ANEXO 1 adjunto al presente.



CONCEPTO DE GASTO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA UNIDAD OPERATIVA GRIFO MUNICIPAL
META PRESUPUESTAL	0058 Fortalecimiento Institucional – Grifo Flotante
RUBRO	09 Recursos Directamente Recaudados
CLASIFICADOR	2.3.1.3.1. - S/. 613,517.60 Soles



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALBERTO TRIGOSO PALAO
Gerente de Administración

ANEXO 1

RELACION DE FACTURAS PARA RECONOCIMIENTO DE DEUDA PETROPERU S.A.

ITEM	DOCUMENTO		DETALLE						N° CONTRATO
	O/C	SIAF	SERIE	N° FACTURA	PRODUCTO	MONTO S/.	FECHA DE VENCIMIENTO	INFORME	
01	775	5700	FE14	92501	DIESEL B5	18,561.51	08/01/2019	*CARTA N° 344-2018-SGLG/GA/GM/MPMN	Contrato N° 010-2018-GA/A/MPMN
02	775	5700	FE14	92502	DIESEL B5	18,561.51	08/01/2019	INFORME N° 1087-2018-UOGM/GM/MPMN	Contrato N° 010-2018-GA/A/MPMN
03	775	5700	FE14	92683	DIESEL B5	49,496.38	11/01/2019	INFORME N° 1088-2018-UOGM/GM/MPMN	Contrato N° 010-2018-GA/A/MPMN
04	775	5700	FE14	92684	DIESEL B5	43,309.34	11/01/2019	INFORME N° 1092-2018-UOGM/GM/MPMN	Contrato N° 010-2018-GA/A/MPMN
05	775	5700	FE14	92881	DIESEL B5	18,560.82	13/01/2019	INFORME N° 1093-2018-UOGM/GM/MPMN	Contrato N° 010-2018-GA/A/MPMN
06	775	5700	FE14	92882	DIESEL B5	30,934.70	13/01/2019	INFORME N° 1100-2018-UOGM/GM/MPMN	Contrato N° 010-2018-GA/A/MPMN
07	775	5700	FE14	93293	GASOHOL 90	21,178.17	20/01/2019	INFORME N° 1101-2018-UOGM/GM/MPMN	Contrato N° 010-2018-GA/A/MPMN
08	775	5700	FE14	93294	GASOHOL 90	26,472.73	20/01/2019	INFORME N° 1118-2018-UOGM/GM/MPMN	Contrato N° 010-2018-GA/A/MPMN
09	775	5700	FE14	93299	GASOHOL 84	15,604.75	20/01/2019	INFORME N° 1119-2018-UOGM/GM/MPMN	Contrato N° 010-2018-GA/A/MPMN
10	775	5700	FE14	93295	GASOHOL 84	15,604.75	20/01/2019	INFORME N° 1120-2018-UOGM/GM/MPMN	Contrato N° 010-2018-GA/A/MPMN
11	775	5700	FE15	32314	DIESEL B5	37,266.31	21/01/2019	INFORME N° 1121-2018-UOGM/GM/MPMN	Contrato N° 010-2018-GA/A/MPMN
12	775	5700	FE15	32315	DIESEL B5	55,899.47	21/01/2019	INFORME N° 1122-2018-UOGM/GM/MPMN	Contrato N° 010-2018-GA/A/MPMN
13	775	5700	FE15	32377	DIESEL B5	37,266.39	23/01/2019	INFORME N° 1123-2018-UOGM/GM/MPMN	Contrato N° 010-2018-GA/A/MPMN
14	775	5700	FE15	32378	DIESEL B5	31,055.33	23/01/2019	INFORME N° 1127-2018-UOGM/GM/MPMN	Contrato N° 010-2018-GA/A/MPMN
15	4	46	FE15	32379	GASOHOL 95	22,960.74	23/01/2019	INFORME N° 1128-2018-UOGM/GM/MPMN	Contrato N° 003-2017-GA/A/MPMN
16	775	5700	FE14	93549	GASOHOL 84	26,009.00	22/01/2019	INFORME N° 1129-2018-UOGM/GM/MPMN	Contrato N° 010-2018-GA/A/MPMN
17	775	5700	FE14	93550	GASOHOL 90	21,179.04	22/01/2019	INFORME N° 1130-2018-UOGM/GM/MPMN	Contrato N° 010-2018-GA/A/MPMN
18	775	5700	FE14	93551	GASOHOL 90	31,768.57	22/01/2019	INFORME N° 1131-2018-UOGM/GM/MPMN	Contrato N° 010-2018-GA/A/MPMN
19	775	5700	FE15	31278	DIESEL B5	42,853.11	11/12/2018	INFORME N° 1132-2018-UOGM/GM/MPMN	Contrato N° 010-2018-GA/A/MPMN
20	775	5700	FE15	31279	DIESEL B5	48,974.98	11/12/2018	INFORME N° 1133-2018-UOGM/GM/MPMN	Contrato N° 010-2018-GA/A/MPMN
TOTAL DEUDA						613,517.60			

